Nombre: NIF:
Dirección:

A la atención de Dña. Olga Alastruey Alpin, Directora General de Personal del Departamento de Educación del Gobierno de Aragón.

EXPONE: La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su disposición adicional undécima, apartado primero, en la redacción aprobada por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, procede a integrar en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria al profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional que, de acuerdo con lo expuesto en dicha disposición, cumpliera las condiciones que en ella se establecen, en cumplimiento de lo previsto en el apartado segundo de la disposición adicional undécima.

El miércoles 5 de octubre se publica en BOE el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Dicho Real Decreto 800/2022 genera una discriminación contraria a la normativa europea al no reconocer la participación del personal funcionario interino ni la resolución estimatoria para dicho personal con efectos desde el 19 de enero de 2021, fecha en la que entró en vigor la La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Yo, _____ con NIF _____.., funcionario/a interino/a de la especialidad _____. del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional con nombramiento en el centro educativo _____, cumplo con los requisitos de titulación para mi integración en el cuerpo de Profesores de Secundaria de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

SOLICITA:
El Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su Artículo 4 que "los importes y los conceptos retributivos aplicables a los funcionarios interinos que obtengan nombramiento en el ámbito de la enseñanza pública no universitaria, serán los que se establezcan en la normativa general del Estado y la específica de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada Cuerpo y Especialidad en los diferentes niveles educativos."

Por ello, solicito que antes de final del año 2022, el órgano administrativo competente del Departamento de Educación del Gobierno de Aragón, lleve a cabo un nuevo nombramiento, ajustado a derecho, para el cuerpo 0590 de Profesores de Secundaria, produciéndose de este modo mi integración en dicho cuerpo docente cumpliendo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2020 y la Ley Orgánica 3/2022. Que una vez iniciado el procedimiento las resoluciones estimatorias de las solicitudes de integración que hayan sido presentadas produzcan efectos desde el 19 de enero de 2021 para el personal funcionario interino.

En……. a…… de …… de 2022

FIRMADO

A/A Directora General de Personal. Dirección General de Personal. Departamento de Educación
Gobierno de Aragón. Avenida de Ranillas, 5 D 50071 Zaragoza (Zaragoza)